



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA RÍO QUIAPO GRUMETE BOLADOS 178

DFZ-2025-2026-I-MP

OCTUBRE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Valeska Muñoz Torres	X _____ Valeska Muñoz Torres Jefa OR Tarapacá
Elaborado	Mauricio Pizarro Espinoza	X _____ Mauricio Pizarro Espinoza Fiscalizador DFZ



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	5
4.1.1	Ejecución de la inspección	5
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección	5
4.2	Revisión Documental.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	7
6	CONCLUSIÓN	18
7	ANEXOS.....	19



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “Construcción Inmobiliaria Río Quiapo Grumete Bolados 178”, localizada en Calle Grumete Bolados N°178, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. El informe da cuenta de las actividades de inspección ambiental realizadas con fecha 22, 23 y 25 de septiembre de 2025.

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1776/2025 de fecha 26-08-2025, en virtud de lo establecido en el artículo 3g)/ 3.h)/ 48 de la LO-SMA. Lo anterior debido la constatación de un máximo de 80 dB(A) en horario diurno (20 dB(A) por sobre el máximo permitido) sobrepasando el límite establecido por una norma cuyo único objetivo, expresado en su artículo 1º es “proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido”

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales
2. Los camiones utilizados para el retiro de material de excavación deberán contar con revestimiento de caucho en la tolva, a fin de evitar ruidos durante la faena de carga del material extraído del terreno.
3. Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que se informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas y capacitación a los trabajadores.
4. Prohibir la realización de actividades con excavadora y excavadora con martillo hidráulico con anterioridad a las 09:00 horas y con posterioridad a las 18:00 horas, mientras no se encuentre implementada la construcción de barreras acústicas y presentado el plan de coordinación con la comunidad.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Se constató con fecha 25 de septiembre de 2025 que, vencido el plazo para la ejecución de la medida 1 establecida en la Resolución Exenta N°1776/2025, ésta no había sido ejecutada, manteniéndose en proceso su instalación, con un avance parcial de las barreras acústicas exigidas para el límite oeste colindante.
- Se constató, respecto de la medida 3, que el titular realizó carta para difundir con comunidad, la cual poseía información respecto de los horarios y días de trabajo de la faena constructiva. No obstante lo anterior, se verificó que ésta no fue difundida a cabalidad entre la comunidad interesada, sólo se difundió con 5 personas, no cumpliendo con el espíritu de la medida exigida.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Inmobiliaria Río Quiapo Grumete Bolados 178	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Grumete Bolados N°178
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Equis SpA	RUT o RUN: 77.223.659-K
Domicilio titular:	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Fernando José Ocaranza Torres	RUT o RUN: 4.951.534-0
Domicilio representante legal:	Correo electrónico: f.ocaranza@constructorarioelqui.cl
	Teléfono: 57-2735400



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N: 7.764.162

UTM E: 379.501

Ruta de acceso: Grumete Bolados N°178, entre Pedro Lagos y Aníbal Pinto, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá. En la imagen se presenta localización de la fuente emisora y receptores colindantes.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
1	Resolución	1776/2025	2025	SMA	Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica
2	Norma de Emisión	38/2011	2011	MMA	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin Observaciones	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Inspección Ambiental (22 de septiembre de 2025)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Receptor

4.1.2.2 Inspección Ambiental (25 de septiembre de 2025)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Faena Constructiva



4.2 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Exenta N°1776 de fecha 26 de agosto de 2025 que ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales que indica a CONSTRUCTORA EQUIP SPA (Anexo 1).	Medidas Provisionales originadas a partir de proceso de fiscalización DFZ-2025-2621-I-NE	SMA	Resolución notificada con fecha 27 de agosto de 2025 (Ver acta de notificación Anexo 2)
2	Carta s/n “Respuesta a Inspección Ambiental” de fecha 20 de agosto de 2025 (Anexo 3)	Responde a acta de inspección ambiental de fecha 14 de agosto de 2025 (Anexo 4)	SMA	Documento ingresó a oficina de partes con fecha 20 de agosto de 2025, posterior a la derivación del IFA DFZ-2025-2621-I-NE, realizada con fecha 18 de agosto de 2025
3	Carta s/n “Respaldo a Medidas Provisionales” de fecha 11 de septiembre de 2025 (Anexo 5)	Respuesta del Titular a Resolución Exenta N°1776/2025	SMA	-
4	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de septiembre de 2025 (Anexo 6)	Medición de ruido por nuevas denuncias ingresadas	SMA	-
5	Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de septiembre de 2025 (Anexo 7)	Verificación de cumplimiento de Resolución Exenta N°1776 de fecha 26 de agosto de 2025 que ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales que indica a CONSTRUCTORA EQUIP SPA.	SMA	-
6	Carta s/n “Respuesta a Inspección Ambiental” de fecha 02 de octubre de 2025 (Anexo 8)	Responde a Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de septiembre de 2025	SMA	Entregado fuera de plazo
7	Reporte técnico medición de ruido de fecha 22 de septiembre de 2025 (Anexo 9).	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de septiembre de 2025 (Anexo 6)	SMA	Reporte técnico con resultados de medición del 22 de septiembre de 2025.
8	Certificados de calibración de equipos de medición de ruido (Anexo 10)	LCA – Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública	SMA	Certificados de equipos utilizados en inspección ambiental del 22 de septiembre de 2025-



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales, fue posible constatar lo siguiente:

Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales. Para el deslinde poniente con el edificio de departamentos, deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm de espesor y tener una altura mínima de 2,4 metros sobre el muro divisorio del edificio, incluyendo además cumbreñas de 1 metro. Deben tener un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Para el deslinde al sur, correspondiente a la entrada al predio y en dirección hacia el colegio, deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm de espesor y tener una altura mínima de 4,8 metros sobre el muro divisorio del edificio, incluyendo además cumbreñas de 1 metro.</p> <p>Por su parte, las barreras implementadas en dirección oriente y norte, hacia las casas, deberán ser construidas con 2 planchas de OSB de 15 mm de espesor (para lograr un espesor mínimo de 30 mm) y tener una altura mínima de 4,8 metros desde el suelo, incluyendo cumbreña de 1 metro. Deberán contar también con un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel).</p>	<p>Con fecha 27-08-2025 se notificó al titular de la Resolución Exenta N°1776/2025 (Anexo 1 y 2) de la SMA con dictación de medidas provisionales pre-procedimentales en virtud de la superación a la norma de ruido constatada en IFA de expediente DFZ-2025-2621-I-NE.</p> <p>Respecto de la medida 1, se otorgó un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución, siendo la fecha máxima para la ejecución de la medida el día 17-09-2025.</p> <p>El titular realizó presentación con fecha 11 de septiembre de 2025 (Anexo 5), donde adjuntó órdenes de compra de perfiles metálicos, planchas OSB, pintura, tornillos, entre otros. Cabe señalar, que las fotografías enviadas no poseen fecha ni georreferenciación. En ellas se observan materiales en bodega, perfiles metálicos pintados y paneles acústicos elaborados (ver Fotografías 1 a la 4)</p> <p>Por otro lado, se realizó inspección ambiental el día 25 de septiembre de 2025, ya vencidos los plazos establecidos en las medidas provisionales, constatándose lo siguiente (Ver Anexo 7 Acta de Inspección Ambiental):</p> <p><u>Estación N°1: Faena Constructiva.</u></p> <p><i>Se constató que al momento de la inspección ambiental los trabajos que se llevaban a cabo consistían en la instalación de paneles acústicos mediante uso de grúa en el sector poniente del terreno colindante con el edificio de departamentos (Grumete Bolados N°168) (ver fotografía 5). Se verificó que las barreras acústicas cumplían con las especificaciones solicitadas por esta Superintendencia, correspondientes a planchas OSB de 15 mm de espesor y altura de 2,4 metros sobre el muro divisorio del edificio, incluyendo además cumbreñas de 1 metro. Se constató que éstas tenían relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro de malla Raschel. Se evidenció que se encuentran instalados los soportes para los paneles correspondientes al sector oriente (ver fotografía 6). El sector norte se encuentra sin instalación de paneles (ver fotografía 7) y el sector sur (acceso) cuenta con paneles</i></p>	<p>Se constató con fecha 25 de septiembre de 2025 que, vencido el plazo para la ejecución de la medida 1 establecida en la Resolución Exenta N°1776/2025, ésta no había sido ejecutada, manteniéndose en proceso su instalación, con un avance parcial de las barreras acústicas exigidas para el límite oeste colindante.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Medios de verificación: mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas, órdenes de compra y/o fotografías que muestren su instalación final.</p> <p>Plazo de ejecución: la medida deberá ser implementada de manera permanente, asegurando la debida estabilidad de las barreras, y el titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>acústicos, de altura de 1,22 metros (correspondiente a la dimensión de 1 plancha de OSB de 15mm en posición horizontal) sobre el muro del predio (ver fotografía 8).</p> <p>Al respecto, el Sr. Cristhian San Francisco, director de obras de la UF, mencionó que la instalación de los paneles acústicos comenzó el día de hoy 25 de septiembre 2025 alrededor del mediodía y se planifica terminar la ejecución de su implementación el día 03 de octubre de 2025, aproximadamente. Por otro lado, el Sr. Cristhian San Francisco indicó que el retraso en la instalación de las barreras acústicas se debió a la disponibilidad del material en la ciudad, correspondiente a 400 planchas de OSB de 15 mm.</p> <p>Con fecha 02 de octubre de 2025 el titular realizó presentación (Anexo 8) en virtud de la solicitud de información del Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de septiembre de 2025, en la cual se solicitó “Presentar cronograma actualizado de las obras, identificando cada una de las etapas del proyecto y sus plazos”, donde adjuntó cronograma actualizado de las obras, identificando cada una de las etapas del proyecto y sus plazos (ver Registro 1). De dicha información, fue posible observar que las obras de construcción se extenderían hasta febrero de 2027.</p>	
2	<p>Los camiones utilizados para el retiro de material de excavación deberán contar con revestimiento de caucho en la tolva, a fin de evitar ruidos durante la faena de carga del material extraído del terreno.</p> <p>Medio de verificación: mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y/o facturas de compra del material o de arriendo de camiones con dicho revestimiento, y reporte semanal, cada lunes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la instalación y mantención de los revestimientos de los camiones.</p> <p>Plazo de ejecución: la medida deberá ser implementada de manera inmediata y</p>	<p>Respecto de la medida número 2, se otorgó un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución, siendo la fecha máxima para la ejecución de la medida el día 17-09-2025.</p> <p>El titular realizó presentación con fecha 11 de septiembre de 2025 (Anexo 5), en respuesta a la Resolución que dicta las MP, en la cual adjuntó como medio de verificación fotografías sin fecha y sin georreferenciación, en las que es posible apreciar la instalación de goma en la tolva de camión marca Volvo color amarillo, placa patente KL VY 89 (Fotografías 9 a la 12)</p> <p>Por otro lado, se realizó inspección ambiental el día 25 de septiembre de 2025, ya vencidos los plazos establecidos en las medidas provisionales, constatándose lo siguiente (Ver Anexo 7 Acta de Inspección Ambiental):</p> <p><i>Estación N°1: Faena Constructiva.</i></p> <p><i>Durante el transcurso de la inspección ambiental no circularon camiones por el proyecto, dado esto, no fue posible constatar la instalación del revestimiento de caucho en las tolvas durante actividades de retiro y/o movimiento de material. El Sr. Cristhian San Francisco mencionó que a la fecha no han ingresado camiones para</i></p>	<p>Se constató, a través de los medios verificadores enviados por el titular, que el camión que está siendo utilizado actualmente en la faena, se encuentra con el revestimiento de caucho instalado, cumpliendo con la medida exigida.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	permanente, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.	<p><i>retiro de materiales puesto que las labores de excavación estuvieron detenidas desde la notificación de las medidas provisionales pre-procedimentales. Por su parte, la Dirección de Obras Municipales, mediante Resolución N°326/2025, ordenó la paralización de obras, motivo por el cual los trabajos se retomaron el día 15 de septiembre de 2025</i></p> <p><i>Al respecto, se consultó si la faena cuenta con una flota de camiones determinada y si existe registro de la entrada y salida de éstos. El Sr. Cristhian San Francisco comentó que poseen 2 camiones que son para las labores de la obra y que ambos contarán con el revestimiento de caucho solicitado, de manera adicional, se indicó que implementarán un sistema de registro de los camiones que ingresen a la obra.</i></p> <p><i>Con fecha 02 de octubre de 2025, el titular realizó presentación (Anexo 8), en respuesta a Acta de Inspección Ambiental, donde se solicitó “Registro fotográfico de los camiones utilizados en faena entre el 27 de agosto de 2025 a la fecha. Las fotografías deben evidenciar el revestimiento de caucho de los camiones y su patente”, en la cual adjuntó fotografías de camión de Placa Patente KLVY-89 con revestimiento de caucho, y por otro lado, señaló, respecto del segundo camión que “Se encuentra en definición y sin la protección, ya que como se encuentran detenidas las faenas de excavación y movimiento de tierra, el contratista está utilizando los camiones en otras faenas, por lo que se generara la instalación del caucho protector en la tolva.”</i></p>	
3	<p>Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que se informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas y capacitación a los trabajadores.</p> <p>Medio de verificación: presentación de copia simple del plan, acreditando su difusión, además de antecedentes que den cuenta de que a los trabajadores se les instruyó en la existencia y el cumplimiento del plan, como, por ejemplo, una lista de asistencia a una capacitación cuyas actas lo incluyan como tema a ser tratado.</p>	<p>Respecto de la medida 3, se otorgó un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución, siendo la fecha máxima para la ejecución de la medida el día 11-09-2025.</p> <p>El titular realizó presentación con fecha 11 de septiembre de 2025 (Anexo 5) en la cual adjuntó copia de cartas entregadas a parte de la comunidad vecina de la UF, con fecha 09 de septiembre de 2025, con firmas de recepción al pie de cada una de ellas (ver Anexo 5). De la revisión de dichas cartas fue posible constatar que contenían información respecto de los días y horarios de trabajo, señalando una jornada laboral de “09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes”. De la revisión de las firmas de recepción, se constató que la información fue difundida tan solo con 5 personas de la comunidad y con el establecimiento educacional ubicado frente a la UF. El titular no entregó medios de verificación que permitieran evidenciar una difusión efectiva con la comunidad afectada del plan de coordinación.</p> <p>Dentro de la documentación entregada por la empresa, ésta también adjuntó copia</p>	<p>Se constató que el titular realizó carta para difundir con comunidad, la cual poseía información respecto de los horarios y días de trabajo de la faena constructiva. No obstante lo anterior, se verificó que ésta no fue difundida a cabalidad entre la comunidad interesada, sólo se difundió con 5 personas, no cumpliendo con el espíritu de la medida exigida.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	Plazo de ejecución: esta medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.	<p>de acta de capacitación a los trabajadores en donde, como tema tratado figura “Riesgos del Ruido en el entorno laboral y social”.</p> <p>Se realizó inspección ambiental el día 25 de septiembre de 2025, ya vencidos los plazos establecidos en las medidas provisionales, constatándose lo siguiente (Ver Anexo 7 Acta de Inspección Ambiental):</p> <p><u>Estación N°1: Faena Constructiva.</u></p> <p>Respecto al Plan de coordinación con la comunidad, el Sr. Cristhian San Francisco señaló que se habría realizado entrega de información puerta a puerta con los vecinos colindantes a la obra y que sólo algunos de ellos habrían recibido la información, mientras que otros no habrían querido recepcionar la información. Además, agregó que por este motivo sólo fueron entregadas: 1 carta al colegio, 3 cartas a vecinos diferentes y 1 carta al edificio colindante a las obras, la cual fue entregada en la recepción por no encontrarse la administración, recibiendo respuesta de esta última posteriormente por correo electrónico y físico.</p> <p>El Sr. Percy Alarcón, Subgerente de obras, indicó que se llevó a cabo una reunión con el colegio ubicado al frente de las obras previo a la notificación de las Medidas Provisionales y añadió que la empresa pretendería mantener la comunicación una vez instalados los paneles acústicos para corroborar la efectividad de las medidas adoptadas.</p> <p>El Sr. Cristhian San Francisco señaló que con el edificio colindante se habrían tratado de comunicar mediante vía telefónica, previo a la notificación de las Medidas Provisionales, indicando que no habrían tenido respuesta de parte de la administración. Además, mencionó que en la información entregada a los vecinos se detalla un correo (const-equis@constequis.cl) para la recepción de reclamos e inquietudes en donde, a la fecha, sólo habrían recepcionado un correo correspondiente a la administración del edificio, dando respuesta a la circular entregada.</p>	
4	Prohibir la realización de actividades con excavadora y excavadora con martillo hidráulico con anterioridad a las 09:00 horas y con posterioridad a las 18:00 horas, mientras no se encuentre implementada la construcción de	<p>Respecto de la medida 4, se otorgó un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución, siendo la fecha máxima para la ejecución de la medida el día 17-09-2025.</p> <p>El titular realizó presentación con fecha 11 de septiembre de 2025 (Anexo 5), donde señaló que “No existe registro respecto a esta exigencia, debido a que la obra se</p>	Se constató que la empresa reguló sus horarios de trabajo, realizándolos en dos bloques, de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas. A



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>barreras acústicas y presentando el plan de coordinación con la comunidad.</p> <p>Medio de verificación: esta medida será verificada mediante reportes semanales que den cuenta de la efectiva prohibición de las actividades señaladas, lo que puede consistir a modo de ejemplo, en registros fotográficos con fecha, hora y metadatos de localización. Cabe señalar que de igual manera se tomarán en consideración, a fin de poder determinar la observancia de esta prohibición, las presentaciones que realicen los denunciantes y autoridades sobre la materia.</p> <p>Plazo de ejecución: de manera inmediata, a contar de la notificación de la presente resolución y por 15 días hábiles.</p>	<p><i>encuentra paralizada provisoriamente desde el 29 de agosto por instrucción de la Dirección de Obras Municipales por medio de la resolución N°376/2025". La empresa adjuntó dentro de la carta copia de dicha resolución.</i></p> <p>Se realizó inspección ambiental el día 25 de septiembre de 2025, ya vencidos los plazos establecidos en las medidas provisionales, constatándose lo siguiente (Ver Anexo 7 Acta de Inspección Ambiental):</p> <p><u>Estación N°1: Faena Constructiva.</u></p> <p><i>Respecto de la medida que dice relación con la prohibición de actividades con excavadora y excavadora con martillo hidráulico con anterioridad a las 09:00 hrs y con posterioridad a las 18:00 hrs, el Sr. Cristhian San Francisco al ser consultado, indicó que a la fecha han trabajado con maquinaria, posterior a la dictación de las medidas provisionales. Indicó que solo habrían realizado labores los días lunes 22 y martes 23 de septiembre, en donde se tuvo que realizar nivelación del suelo para el acceso de la grúa a la obra que permitiera instalar los paneles acústicos.</i></p> <p><i>Se consultó por los reportes semanales solicitados como medios de verificación de esta medida, a lo que el Sr. Cristhian San Francisco menciona que no se envió reportes porque no hubo ingreso de maquinaria.</i></p> <p><i>Se preguntó por horarios de los turnos de trabajo que tiene actualmente la obra, a lo que el Sr. Cristhian San Francisco mencionó que los trabajadores tienen horario de 08:00 hrs a 13:00 hrs durante la mañana y desde las 14:00 hrs a las 18:00 hrs durante la tarde. Por otro lado, señaló que tendrían planificado que las maquinarias funcionen en horario de 09:00 hrs a 13:00 hrs durante la mañana y desde las 15:00 hrs a las 18:00 hrs durante la tarde, indicando que este horario se mantendría durante toda la ejecución de las obras. Además, agregó que las labores de las obras de excavación/construcción se retomarán una vez que se encuentren instalados todos los paneles acústicos correspondientes.</i></p> <p>Con fecha 02 de octubre de 2025 el titular realizó presentación (Anexo 8) en virtud de la solicitud de información del Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de septiembre de 2025, en la cual se solicitó "Copia del registro de control de entrada y salida de turno de trabajadores de faena desde el 27 de agosto a la fecha. Lo anterior con el fin de evidenciar el cumplimiento de la medida provisional N°4 de la RES. EX. N°1776/2025 de la SMA. Si posee otros medios de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de esta medida puede adjuntarlos también", donde adjuntó copia del libro de asistencia de los trabajadores, a través del cual fue posible</p>	<p>la fecha de inspección ambiental, 25 de septiembre de 2025, vencido el plazo de las MP, la empresa no había finalizado la instalación de barreras acústicas, no obstante, se pudo constatar también, que la faena constructiva se mantenía con sus labores paralizadas. Dado lo anterior, se concluye que el titular dio cumplimiento a esta exigencia.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida												
		<p>constatar que las jornadas de trabajo se extendieron, a partir del 28 de agosto, desde las 8:00 a las 18:00 horas.</p> <p>Desde la fecha de dictación de las MP en adelante, se recibieron 32 denuncias, distribuidas entre el 15, 16, 17 y 23 de septiembre de 2025. Cabe señalar que antes de la dictación de MP se habían recibido 28 denuncias entre el 13 y 23 de agosto de 2025.</p> <p>Dado la recepción de estas nuevas denuncias (recibidas entre el 15 y 23 de septiembre), con fecha 22 de septiembre de 2025 se realizó una inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable constatándose lo siguiente (ver Acta de Inspección Ambiental Anexo 6):</p> <p><i>Siendo las 16:07 del día lunes 22 de septiembre de 2025, personal de la SMA realizó actividad de inspección ambiental a la UF "Construcción Inmobiliaria Río Quipo Grumete Bolados 178" con el objetivo de realizar medición de niveles de presión sonora generados a partir de las actividades ejecutadas en el lugar para verificar el cumplimiento de instrumento de carácter ambiental fiscalizado correspondiente al DS N°38/2011 del MMA.</i></p> <p><i>Con respecto a lo anterior, la medición se llevó a cabo en el edificio urbano, Grumete Bolados N°168, en área común del tercer piso (edificio donde residen los denunciantes).</i></p> <p><i>El sonómetro utilizado correspondió a Larson Davis modelo LxT2, número de serie 0006644. El calibrador utilizado correspondió a marca Larson Davis modelo CAL 150, número de serie 6536. (Certificados de Calibración en Anexo 10)</i></p> <p><i>Los ruidos medidos correspondieron a esmeril angular y cango demoledor.</i></p> <p><i>Los resultados de la medición fueron los siguientes:</i></p> <p><i>Inicio de medición 16:09 horas.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Leq</th> <th>Lmin</th> <th>Lmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53,4</td> <td>49,1</td> <td>57,5</td> </tr> <tr> <td>53,0</td> <td>46,3</td> <td>59,8</td> </tr> <tr> <td>51,9</td> <td>46,6</td> <td>62,4</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fin de medición: 16:13 horas</i></p> <p><i>No se constató ruido de fondo.</i></p> <p><i>Se conversó con Daniel González, encargado de la obra, quien señaló que los trabajos</i></p>	Leq	Lmin	Lmáx	53,4	49,1	57,5	53,0	46,3	59,8	51,9	46,6	62,4	
Leq	Lmin	Lmáx													
53,4	49,1	57,5													
53,0	46,3	59,8													
51,9	46,6	62,4													



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p><i>realizados a la fecha es la perfilería para la instalación de las pantallas acústicas. Indicó, además, que durante la presente semana se instalarían las pantallas, proyectando reanudar las obras el día martes 23 de septiembre.</i></p> <p>Se realizó reporte técnico (ver Anexo 9), a través del cual fue posible constatar que el nivel de presión sonora corregido (55 dBA), resultante de las mediciones realizadas el día 22 de septiembre de 2025, no superó el límite establecido en la norma para horario diurno en la zona donde se localiza el proyecto (60 dBA).</p> <p>Cabe señalar, respecto de la medición del 22 de septiembre de 2025, que ésta, si bien no superó, se debe tener en consideración que los ruidos medidos correspondieron a aquellos originados por las actividades de instalación de las pantallas acústicas, y no a los de la obra de construcción propiamente tal. Por otro lado, este día fue posible verificar que la obra no había reanudado sus labores.</p>	



Registros					
Fotografía 1	Fecha: sin información (s/i)	Fotografía 2	Fecha: sin información (s/i)		
Coordenadas: sin información	Norte: s/i	Este: s/i	Coordenadas: sin información -	Norte: -	Este: -
Descripción del medio de prueba: Planchas OSB. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)	Descripción del medio de prueba: Perfiles metálicos. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)				
Fotografía 3	Fecha: sin información (s/i)	Fotografía 4	Fecha: sin información (s/i)		
Coordenadas: sin información	Norte: (s/i)	Este: (s/i)	Coordenadas: sin información	Norte: (s/i)	Este: (s/i)
Descripción del medio de prueba: Paneles acústicos Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)	Descripción del medio de prueba: Perfiles pintados Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)				



Registros

 25.09.2025 15:08 19K 379501 7764152 Grum Bolados 178, 1100820 Iquique	 25.09.2025 15:09 19K 379502 7764154 Grumete Bolados 182, 1100820 Iquique		
Fotografía 5	Fecha: 25-09-2025	Fotografía 6	Fecha: 25-09-2025
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S Norte: 7.764.152 Este: 379.501		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S Norte: 7.764.154 Este: 379.502	
Descripción del medio de prueba: Instalación de paneles acústicos en sector poniente al predio colindante con edificio de departamentos. Fotografía de inspección ambiental (Anexo7)		Descripción del medio de prueba: Soportes para instalación de paneles sector oriente. Fotografía de inspección ambiental (Anexo7)	
 25.09.2025 15:09 19K 379503 7764154 Grumete Bolados 182, 1100820 Iquique	 25.09.2025 15:27 19K 379497 7764193 Grumete Bolados 182, 1100820 Iquique		
Fotografía 7	Fecha: 25-09-2025	Fotografía 8	Fecha: 25-09-2025
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S Norte: 7.764.154 Este: 379.503		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S Norte: 7.764.134 Este: 379.497	
Descripción del medio de prueba: Vista a sector norte del predio sin instalación de paneles acústicos. Fotografía de inspección ambiental (Anexo7)		Descripción del medio de prueba: Vista del cierre frontal del predio con paneles acústicos sobre el muro. Fotografía de inspección ambiental (Anexo7)	

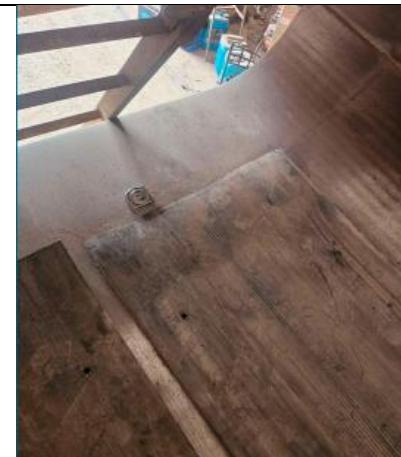


Registros																		
ETAPAS	Sept - 2025	Oct - 2025	Nov - 2025	Dic - 2025	Ene - 2026	Feb - 2026	Mar - 2026	Abr - 2026	May - 2026	Jun - 2026	Jul - 2026	Ago - 2026	Sept - 2026	Oct - 2026	Nov - 2026	Dic - 2026	Ene - 2027	Feb - 2027
INSTALACIONES DE FAENA Y CONSTRUCCIONES PROVISORIAS																		
MOVIMIENTO DE TIERRA Y EXCAVACIONES																		
OBRA GRUESA																		
TERMINACIONES DEPARTAMENTOS																		
TERMINACIONES ÁREAS COMUNES																		
INSTALACIONES																		
OBRAS EXTERIORES																		
ASEO Y ENTRAGA																		

Registro 1. Fecha: 02-10-2025

Descripción del medio de prueba: Cronograma actualizado por etapas del proyecto y su duración. Fuente: Carta s/n “Respuesta a Inspección Ambiental” de fecha 02 de octubre de 2025 (Anexo 8)



Registros					
					
Fotografía 9	Fecha: sin información (s/i)		Fotografía 10	Fecha: sin información (s/i)	
Coordenadas: sin información	Norte: s/i	Este: s/i	Coordenadas: sin información	Norte: s/i	Este: s/i
Descripción del medio de prueba: Revestimiento de caucho instalado en la tolva de camión. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)			Descripción del medio de prueba: Camión para faena constructiva, marca Volvo, placa patente KL VY 89. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)		
					
Fotografía 11	Fecha: sin información (s/i)		Fotografía 12	Fecha: sin información (s/i)	
Coordenadas: sin información	Norte: s/i	Este: s/i	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: s/i	Este: s/i
Descripción del medio de prueba: Revestimiento de caucho instalado en la tolva de camión. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)			Descripción del medio de prueba: Revestimiento de caucho instalado en la tolva de camión. Fuente: Carta del titular de fecha 11-09-2025 (Anexo 5)		



6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

Nº	Medida asociada	Hallazgos
1	<p>Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales. Para el deslinde poniente con el edificio de departamentos, deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm de espesor y tener una altura mínima de 2,4 metros sobre el muro divisorio del edificio, incluyendo además cumbreñas de 1 metro. Deben tener un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Para el deslinde al sur, correspondiente a la entrada al predio y en dirección hacia el colegio, deberán ser construidas con planchas OSB de 15 mm de espesor y tener una altura mínima de 4,8 metros sobre el muro divisorio del edificio, incluyendo además cumbreñas de 1 metro.</p> <p>Por su parte, las barreras implementadas en dirección oriente y norte, hacia las casas, deberán ser construidas con 2 planchas de OSB de 15 mm de espesor (para lograr un espesor mínimo de 30 mm) y tener una altura mínima de 4,8 metros desde el suelo, incluyendo cumbreña de 1 metro. Deberán contar también con un relleno de lana mineral, o similar, de 50 mm, con un forro que le brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel).</p> <p>Medios de verificación: mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas, órdenes de compra y/o fotografías que muestren su instalación final.</p> <p>Plazo de ejecución: la medida deberá ser implementada de manera permanente, asegurando la debida estabilidad de las barreras, y el titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>Se constató con fecha 25 de septiembre de 2025 que, vencido el plazo para la ejecución de la medida 1 establecida en la Resolución Exenta N°1776/2025, ésta no había sido ejecutada, manteniéndose en proceso su instalación, con un avance parcial de las barreras acústicas exigidas para el límite oeste colindante.</p>
3	<p>Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que se informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas y capacitación a los trabajadores.</p> <p>Medio de verificación: presentación de copia simple del plan, acreditando su difusión, además de antecedentes que den cuenta de que a los trabajadores se les instruyó en la existencia y el cumplimiento del plan, como, por ejemplo, una lista de asistencia a una capacitación cuyas actas lo incluyan como tema a ser tratado.</p> <p>Plazo de ejecución: esta medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución</p>	<p>Se constató que el titular realizó carta para difundir con comunidad, la cual poseía información respecto de los horarios y días de trabajo de la faena constructiva. No obstante lo anterior, se verificó que ésta no fue difundida a cabalidad entre la comunidad interesada, sólo se difundió con 5 personas, no cumpliendo con el espíritu de la medida exigida.</p>



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°1776 de fecha 26 de agosto de 2025 que ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales que indica a CONSTRUCTORA EQUIS SPA
2	Acta de notificación RE N°1776/2025 de fecha 27 de agosto de 2025
3	Carta del titular, respuesta a Acta de Inspección Ambiental, de fecha 20 de agosto de 2025
4	Acta de inspección ambiental de fecha 14 de agosto de 2025
5	Carta del titular, respuesta a MP, de fecha 11 de septiembre de 2025
6	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de septiembre de 2025
7	Acta de Inspección Ambiental de fecha 25 de septiembre de 2025
8	Carta del titular, respuesta a Acta de Inspección Ambiental del 25/09/2025, de fecha 02 de octubre de 2025
9	Reporte técnico medición de ruido de fecha 22 de septiembre de 2025
10	Certificados de calibración de equipos de medición de ruido

